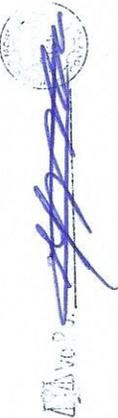


## CONVENIO ENTRE INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

El INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA, en adelante denominado ITCR, cédula jurídica número cuatro –cero cero cero – cero cuarenta y dos mil cientos cuarenta y cinco, representado por el Ingeniero **LUIS PAULINO MENDEZ BADILLA**, en su calidad de Rector del ITCR, mayor, casado una vez, vecino de Cartago, con cédula uno-cero cuatrocientos noventa y nueve-cero cero ochenta, quien ejerce la representación judicial y extrajudicial como Apoderado Generalísimo sin límite de suma y la **Asociación Deportiva y Recreativa del Instituto Tecnológico de Costa Rica**, en adelante denominada **ADERTEC**, domiciliada en Cartago, Campus Central del Instituto Tecnológico de Costa Rica, existencia y personería debidamente inscritas en el Registro Nacional, Personas Jurídicas, con cédula de persona jurídica tres-cero cero dos- doscientos setenta mil ochocientos cuarenta y nueve, al TOMO: 473 ASIENTO: 18711, representada por **Kattia Morales Mora**, en su calidad de Presidenta de la ADERTEC, quien es mayor, divorciada, vecina de Cartago, Barrio los Ángeles, con cédula uno- cero ochocientos noventa y uno- cero quinientos ochenta y cuatro.

### CONSIDERANDO QUE:

- a. El deporte y la recreación son elementos fundamentales en el proceso de formación y desarrollo integral de todo individuo y de toda sociedad humana.
- b. Una de las tareas esenciales del ITCR es promover el desarrollo de programas de índole físico-deportivo y recreativo para la formación de las personas estudiantes y funcionarias, en todos sus campus y centros académicos, así como la integración con la comunidad institucional, local, nacional e internacional, a través de sus dependencias especializadas.
- c. La ADERTEC es una organización sin fines de lucro cuyo fin primordial es coadyuvar al ITCR en la promoción y desarrollo de sus programas de índole



físico-deportivo y recreativo. en coordinación con las organizaciones nacionales e internacionales del deporte.

- d. Los grupos representativos del ITCR, por imperativo de la Ley de Asociaciones y de las disposiciones del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), deben ser representados por asociaciones deportivas debidamente inscritas.

**POR TANTO:**

El ITCR y ADERTEC convenimos en suscribir un convenio específico que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

Este Convenio tiene por objeto el aunar los esfuerzos y los recursos del ITCR y de ADERTEC, a favor de promover, fomentar y desarrollar, programas de índole físico-deportivo y recreativo para la formación y recreación de las personas estudiantes y funcionarias en todos sus campus y centros académicos, así como la interacción con la comunidad institucional.

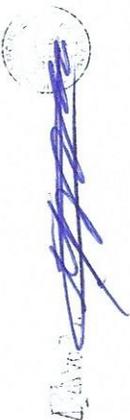
**SEGUNDA: OBJETIVO ESPECÍFICO**

Este convenio tiene por objetivo específico definir los compromisos y responsabilidades del ITCR y de ADERTEC en procura de una sana administración, transparencia y rendición de cuentas, de manera que se vele por el cumplimiento de los fines, principios y valores del ITCR.

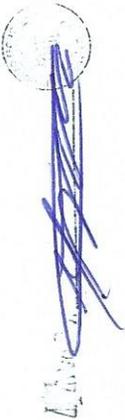
**TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

La ADERTEC se compromete a:

- a. Coadyuvar bajo la modalidad de contraprestación de servicios en el desarrollo de los programas físico-deportivos y recreativos del ITCR, lo cual hará en coordinación con las instancias deportivas y recreativas correspondientes en todos los campus tecnológicos y centros académicos.



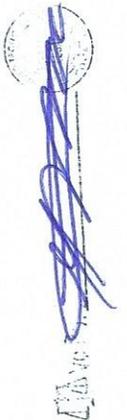
- b. Representar directamente al ITCR y a equipos conformados por las personas estudiantes u otros grupos organizados de esta institución, según se requiera, en proyectos, programas, iniciativas y federaciones en el campo físico-deportivo y recreativo ante los diferentes organismos nacionales e internacionales que desarrollen certámenes, competencias u otras actividades en el campo de la educación física, el deporte y la recreación, lo anterior sin detrimento del resguardo de la Autonomía Universitaria.
- c. Generar mecanismos de apoyo y búsqueda de recursos como: convenios, patrocinios, donaciones, entre otros, para la promoción y el desarrollo de los programas físico-deportivos y recreativos en proyectos específicos del ITCR, tanto a nivel institucional como nacional e internacional, lo anterior sin detrimento del resguardo de la Autonomía Universitaria.
- d. Promocionar la búsqueda de la salud física que potencie el desarrollo integral y socioemocional de las personas estudiantes y funcionarias, por medio de la sana práctica de la educación física, el deporte y la recreación.
- e. Velar por que los programas y proyectos que se desarrollen cumplan con la normativa institucional, en materia de uso de instalaciones, materiales, imagen, equipo deportivo y recreativo del ITCR.
- f. Destinar los ingresos que se perciban por alquiler de instalaciones deportivas, a la mejora y mantenimiento de las mismas.
- g. Velar porque se cumpla con lo dispuesto en este convenio, en coordinación con la persona representante de la administración para tal fin.
- h. Incorporar en la toma de decisiones técnicas en el área deportiva y de distribución presupuestaria, a una persona representante de la administración, afín a la materia y designada por la Rectoría. Esta persona representante será convocada a las sesiones de Junta Directiva donde se traten temas del convenio.
- i. Enviar al Consejo de Rectoría, encabezado por la persona que ejerce la rectoría, durante los primeros quince días del mes de diciembre, el Plan de Trabajo correspondiente al año siguiente.



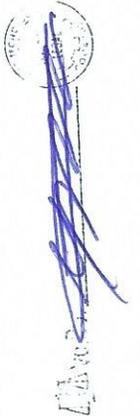
- j. Enviar al Consejo de Rectoría, encabezado por la persona que ejerce la rectoría, un Informe Semestral de ejecución y seguimiento de acciones, con cierre para cada uno de los periodos el 30 de junio y el 31 de diciembre. Ambos informes se deberán presentar en los quince días hábiles posteriores al cierre de cada periodo.
- k. Presentar ante el Consejo de Rectoría, al finalizar el período de ejercicio correspondiente, el Informe final de la presidencia y la fiscalía de la Junta Directiva.
- l. Acatar las disposiciones que en materia de recaudación de fondos tenga en ITCR por el uso de instalaciones deportivas y recreativas, material y equipo deportivo, eventos deportivos y recreativos y espacios para uso publicitario que se ubiquen en las diferentes instalaciones deportivas del ITCR.
- m. Presentar al Departamento Financiero Contable la información correspondiente, en atención a las normas de control interno, aplicables a los sujetos privados que custodien o administren, por cualquier título, fondos públicos.

El ITCR se compromete a:

- a. El ITCR a través de la Unidad de Deporte, de la Escuela de Cultura y Deporte, facilitará a la ADERTEC el uso de las instalaciones, material y equipo deportivo y recreativo, de acuerdo con las políticas, reglamentos, normas y procedimientos que para tal efecto dicte el ITCR.
- b. Asignar a la ADERTEC el total de los fondos que se recauden por concepto de alquiler de instalaciones deportivas y recreativas, material y equipo deportivo, así como la venta de entradas a los eventos deportivos y recreativos, que sean gestionados por esta Asociación y autorizados por la Institución de conformidad con la normativa interna, lo anterior sin detrimento del resguardo de la Autonomía Universitaria.
- c. Asignar a la ADERTEC el total de los fondos que se recauden por concepto del alquiler de espacios para uso publicitario que se ubiquen en las diferentes instalaciones deportivas del ITCR y que sean gestionados por esta



- Asociación y autorizados por la Institución, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Comisión de Imagen Institucional, lo anterior sin detrimento del resguardo de la Autonomía Universitaria.
- d. Transferir a la ADERTEC el 35% de la totalidad de la cuota de Bienestar Estudiantil, pagada por las personas estudiantes en cada uno de los periodos lectivos definidos en el Instituto, para las diferentes carreras y grados académicos, incluyendo aquellos con fondos depositados en la FUNDATEC. La totalidad de esta transferencia deberá ser utilizada en beneficio de la población estudiantil.
  - e. La Rectoría designará a una persona, representante de la administración afín con la materia, quien asistirá a las sesiones de Junta Directiva donde se traten temas del convenio y brindará su asesoría en la toma de decisiones técnicas en el área deportiva y de distribución presupuestaria.
  - f. La persona designada por la Rectoría deberá velar por el desarrollo de los programas físico-deportivos y recreativos del ITCR, promoviendo una asignación de recursos equitativa y acorde al plan estratégico de los programas deportivos y recreativos del ITCR en los campus y centros académicos, así como representaciones individuales.
  - g. Facilitar a la ADERTEC los servicios técnicos profesionales, generales e institucionales que se requieran para el adecuado desarrollo de sus actividades.
  - h. Facilitar a la ADERTEC la información necesaria para responder ante el Departamento Financiero Contable con la información correspondiente, en atención a las normas de control interno, aplicables a los sujetos privados que custodien o administren fondos públicos.
  - i. Otorgar permiso a las personas funcionarias, miembros de la Junta Directiva de la ADERTEC, bajo el principio de racionalidad y proporcionalidad para que asistan a las sesiones de Junta que se convoquen en horas laborales del ITCR y asistan a aquellas actividades propias de la Asociación. Cada persona funcionaria, coordinará con su respectivo Superior Jerárquico.

A circular stamp is located on the right side of the page, partially overlapping the text of item 'f'. The stamp contains illegible text, likely a date or official seal. Below the stamp, there is a handwritten signature in blue ink.

#### **CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN Y LA COORDINACIÓN**

- a. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y la Vicerrectoría de Administración del ITCR, supervisarán el cumplimiento de este convenio tanto en los aspectos cuantitativos como cualitativos.
- b. La Auditoría Interna del ITCR tendrá amplias facultades en el ejercicio de sus funciones de evaluación del control interno.
- c. Para facilitar la coordinación y ejecución de este Convenio, cada una de las partes nombrará un Coordinador. El ITCR designa a la persona que ocupe la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y la ADERTEC a la persona que ocupe su presidencia.

#### **QUINTA: DE LAS TRANSFERENCIAS**

Para el giro de las Transferencias se deberá cumplir con la Normativa que al respecto establezca la Contraloría General de la República u otras Leyes que la regulen.

Las mismas se realizarán luego del cálculo de los ingresos de la cuota de Bienestar Estudiantil en cada semestre lectivo primero en el mes de marzo y el segundo en el mes de agosto de cada año.

#### **SEXTA: DE LAS DIVERGENCIAS**

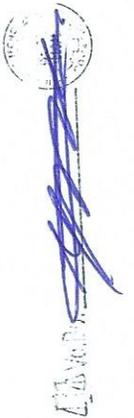
De presentarse problemas o divergencias en la ejecución o interpretación de este Convenio, estos serán resueltos por los supervisores y de no haber acuerdo entre ellos, serán remitidos al Rector para su resolución final.

#### **SÉTIMA: DE LAS MODIFICACIONES O AMPLIACIONES**

Cualquier modificación o ampliación a los términos de este Convenio será establecida en un adendum.

#### **OCTAVA: DE LAS AUDITORÍAS**

La Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica tendrá plenas facultades para realizar auditorías en las transferencias realizadas vía ITCR - ADERTEC y todos aquellos ingresos que provengan por concepto de alquiler de instalaciones



deportivas y recreativas, material y/o equipo deportivo, ventas de entradas a los eventos deportivos y recreativos que se realicen en dichas instalaciones y por concepto de alquiler de espacios publicitarios.

**NOVENA: DE LA CUANTÍA**

Este Convenio tiene una cuantía inestimable, por cuanto el monto que se gira es indexado a un porcentaje de la cuota de bienestar estudiantil, considerando que la misma es variable en cada periodo, y será sometido a revisión cada año por las partes, según el "Acuerdo Mutuo entre la ADERTEC y el ITCR".

**DÉCIMA: DE LA VIGENCIA Y PRÓRROGA**

Este Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la firma del documento y podrá ser prorrogado por un plazo similar, automáticamente, en caso de que alguna de las partes no indique lo contrario.

Así mismo, podrá ser derogado cuando alguna de ellas así lo manifieste, previa notificación por escrito a la otra parte, con 60 días naturales de anticipación.



Bach. Kattia Morales Mora, Presidenta  
ADERTEC

28-10-2022



Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector  
Instituto Tecnológico de Costa Rica

28-10-2022

TEC Tecnológico  
de Costa Rica  
Rectoría



V.B. ASESORIA LEGAL - ITCR

28-10-2022

